



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Ocho de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2307

RADICADO ÚNICO NACIONAL: 05360 31 03 001 2019 00107 00

1. Se incorpora al expediente y se deja en conocimiento de las partes, el despacho comisorio No. 004 debidamente auxiliado (Archivo 06 del expediente digital).
2. De igual manera, el documento obrante en archivo 07, contentivo del informe de gestión allegado por el auxiliar de la justicia, en calidad de secuestre.
3. En archivo 08, allega la parte actora, constancia del pago de los honorarios al secuestre y gastos incurridos en la diligencia de secuestro, por lo que solicita sean tenidos en cuenta en la liquidación de costas. Por ser procedente, se accede a lo solicitado, disponiéndose para tal efecto, la adición de las costas con la inclusión de los gastos indicados.

Por la Secretaría del Juzgado, procédase con la reliquidación u adición de las costas procesales, conforme lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 54** fijado en la página web de la Rama Judicial el **10 DE NOVIEMBRE DE 2021** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2.

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

RADICADO N° 2021-00117-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **380d7e441e4460eb1c05d66248332ac3ad63590308f068f6ce5c54114f38b335**

Documento generado en 09/11/2021 03:41:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Itagüí, 14 de octubre de 2021

Oficio nro. 730

Doctor (a)
ANA MARÍA VANEGAS CARDONA
Secretario (a)
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ
Carrera 52 nro. 51 – 68
Edificio Nacional Judicial Itagüí
Itagüí

Asunto: Devolución despacho comisorio Nro. 004/2019/00107/00

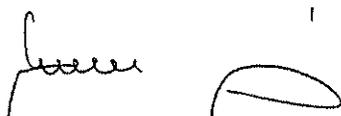
La Dirección Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística del Municipio de Itagüí, recibió el despacho comisorio Nro. 004/2019/00107/00 en proceso instaurado por **MARISOL RAMÍREZ JARAMILLO** en contra de **JULIA NANCY GARCÍA BEDOYA Y YONY ANGEL MEJÍA**, para efectos de llevar diligencia de **SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria nro. 001-967243, ubicado en la carrera 47 nro. 44 – 21, primer piso, Edificio la Mariana P.H., en el Municipio de Itagüí.

Se devuelve la comisión, ya que la diligencia se realizó el día 14 de octubre de 2021, sin presentarse oposición alguna.

Conforme a lo anterior, se devuelve el Despacho Comisorio emitido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí y recibido en la administración municipal bajo radicado 20020613106841.

Anexos: treinta y dos (32) folios.

Atentamente



GLORIA PATRICIA GIRALDO CAMPO
Profesional Especializada -Abogada.
D.A Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística

Proyectó: Jennifer Arias Sánchez, Auxiliar Administrativo

NIT. 890.980.093-8 • PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

www.itagui.gov.co



SC-CER314190



**ACTA DILIGENCIA DE SECUESTRO DE
INMUEBLE**

Código: FO-VC-129

Versión: 01

Fecha de Actualización:
09/06/2021

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICIA INTEGRIDAD URBANÍSTICA. ITAGUI – ANTIOQUIA, el día catorce (14) del mes de octubre del año Dos Mil Veinte y Uno (2021), siendo las 8:00 a.m., se procede según se programó, tal y como fue ordenado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí, ordenó el despacho comisorio nro. 004/2019/00107/00 actúa como apoderado (a) de la parte demandante el Dr (a). **MARÍA ADELAIDA VILLADA JIMÉNEZ**, con T.P. Nro. 168.567 del C.S. de la J. en proceso ejecutivo adelantado por **MARISOL RAMÍREZ JARAMILLO** contra **JULIA NANCY GARCIA BEDOYA** y **YONY ANGEL MEJIA**, en donde se ordena llevar a efecto la diligencia de secuestro sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 001-967243 registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur y ubicado en la carrera 47 Nro. 44-21 primer piso, Edificio la Mariana P.H. del Municipio de Itagüí.

Siendo las 8:00 a.m., se hace presente en la Dirección Administrativa, Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística la abogada DEMANDANTE **MARÍA ADELAIDA VILLADA JIMÉNEZ**, se aclara que en diligencias preliminares la apoderada de la parte actora remitió escrito informando de la designación de secuestre al doctor **JORGE HUMBERTO SOSA MARULANDA**, quien hace parte de la lista actual de auxiliares de la justicia, cuenta con póliza judicial vigente y había aceptado el cargo.

En la mañana de hoy se allega documento físico del auxiliar de la justicia **JORGE HUMBERTO SOSA MARULANDA** quien informa en el mismo no poder asistir a la diligencia a realizar el día de hoy por presentar una calamidad doméstica.

Conforme a lo anterior, el despacho procede de manera expedita a designar auxiliar de la justicia de la lista actual expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, teniendo presente lo descrito en el comisorio, procediéndose a designar a la sociedad **INSOP S.A.S.**, identificada con NIT 900.735.817-1, ubicada en la carrera 41 Nro. 36 sur 67, oficina 305 Envigado- teléfono 3329206, el delegado de la sociedad para asistir a la diligencia es el señor **CARLOS ALBERTO ARBOLEDA**, identificado con c.c. 8.152.657, la sociedad **INSOP SAS** cuenta con póliza judicial vigente y hace parte de la lista actual de auxiliares de la justicia, el señor **CARLOS ALBERTO ARBOLEDA**, toma posesión del cargo de secuestre, haciéndole las advertencias de ley, de cumplir bien y fielmente las funciones del mismo.

Acto seguido el Despacho se desplaza a la dirección correspondiente, al llegar al lugar fuimos recibidos por: Enko Ramirez Angel Mejia, identificado(a) con c.c. 43841695, informándole el motivo de la diligencia y quien permitió el ingreso al inmueble SI X NO



ACTA DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE INMUEBLE

Código: FO-VC-129

Versión: 01

Fecha de Actualización:
09/06/2021

En tanto se le concede la palabra a la apoderada de la parte actora quien manifiesta: Solicito se lleve a efecto la diligencia de secuestro ordenada por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí, contenido en el despacho comisorio Nro. 004/2019/00107/00 consistente en el secuestro sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 001-967243 registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur y ubicado en la carrera 47 Nro. 44-21 primer piso, Edificio la Mariana P.H. del Municipio de Itagüí, de propiedad de los demandados **JULIA NANCY GARCIA BEDOYA** y **YONY ANGEL MEJIA**.

Se le concede la palabra a la auxiliar de la justicia:

Ingreso por puerta de aluminio a una casa ubicada en el primer piso, encontramos: sala, garaje, comedor, tres alcobas dos de ellas con closet, cocina con cajoneras superiores e inferiores en madera y mesón en acero inoxidable. zona de ropas con piqueta enchapada y lavadero en granito, un baño completamente terminado y cabinado completamente en acrílico, un patio con teja de hierro que lo separa del segundo piso.

techo en loza que lo separa del próximo nivel paredes revocadas y pintadas, piso en cerámica servicios de agua, luz, energía y gas por red.

El inmueble está en buen estado de uso y conservación.

A esto se limita la denuncia.



ACTA DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

Código: FO-VC-129

Versión: 01

Fecha de Actualización:
09/06/2021

secuestro sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 001-967243 registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur y ubicado en la carrera 47 Nro. 44-21 primer piso, Edificio la Mariana P.H. del Municipio de

Itagüí de propiedad de los demandados **JULIA NANCY GARCIA BEDOYA y YONY ANGEL MEJIA.**

NO SI se presenta oposición a la presente diligencia.

Teniendo presente el contenido del despacho comisorio Nro. 004/2019/00107/00 del Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí, los honorarios provisionales para el auxiliar de la justicia fueron fijados por el Juzgado comitente en la suma de doscientos mil pesos (\$200.000), los cuales serán cancelados a cargo de la parte actora de la siguiente manera:

Presentación de cuenta de cobro.

Se le hace las advertencias de Ley a Erika Angel Mejia. sobre el uso y conservación del inmueble siendo las siguientes:

No podrá arrendar.

No podrá desmejorar el inmueble ni hacer mal uso del mismo

Todo lo que tenga que ver con dicho inmueble se deberá informar al auxiliar de la justicia.

El Despacho declara legalmente SI NO el secuestro del inmueble que posee la parte demandada - **JULIA NANCY GARCIA BEDOYA y YONY ANGEL MEJIA**, inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 001-967243 registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur y ubicado en la carrera 47 Nro. 44-21 primer piso, Edificio la Mariana P.H. del Municipio de Itagüí.

Lo anterior atendiendo el despacho comisorio Nro. 004/2019/00107/00 del Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí.



ACTA DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

Código: FO-VC-129

Versión: 01

Fecha de Actualización:
09/06/2021

Siendo las 8:50 a.m., se da por terminada SI X NO , Suspendidas SI NO la presente diligencia, no sin antes ser leída y aprobada por los presentes.

GLORIA PATRICIA GIRALDO CAMPO
Profesional Especializado
Dirección Administrativa, Autoridad Especial de Policía Integridad Urbanística

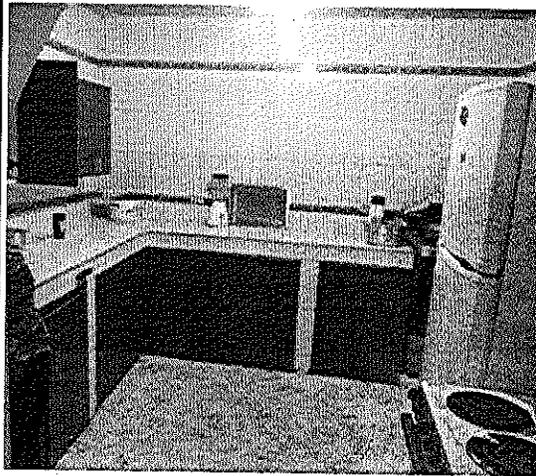
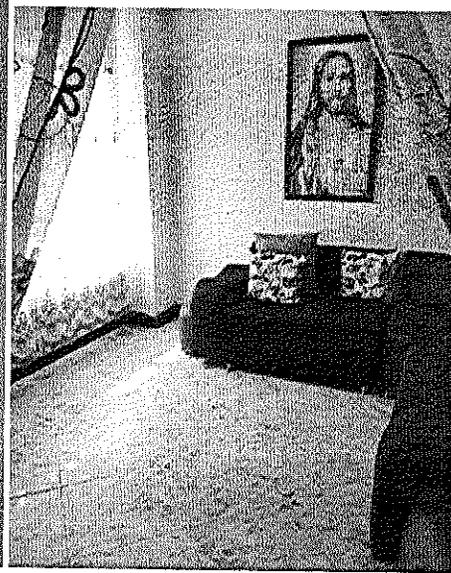
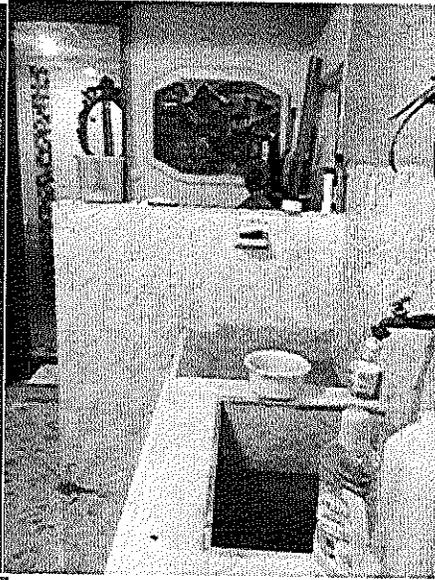
JENNIFER ARIAS SANCHEZ
Auxiliar Administrativo
Dirección Administrativa, Autoridad Especial de Policía Integridad Urbanística

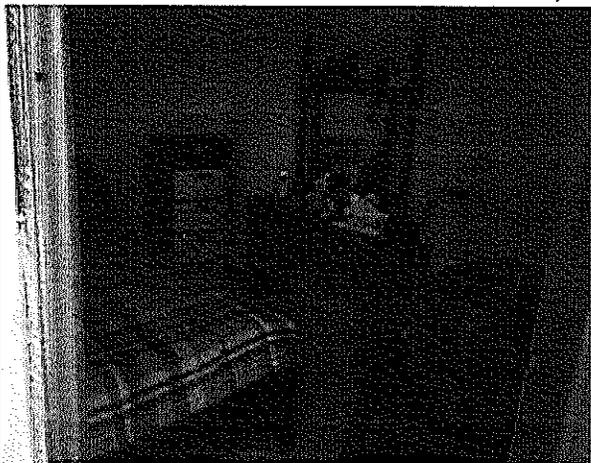
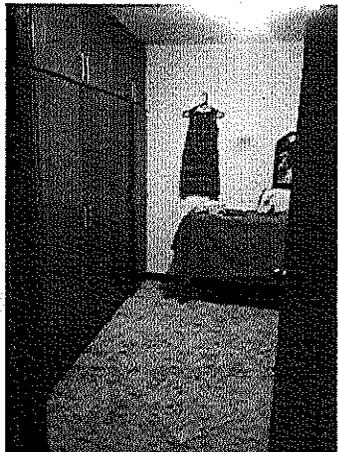
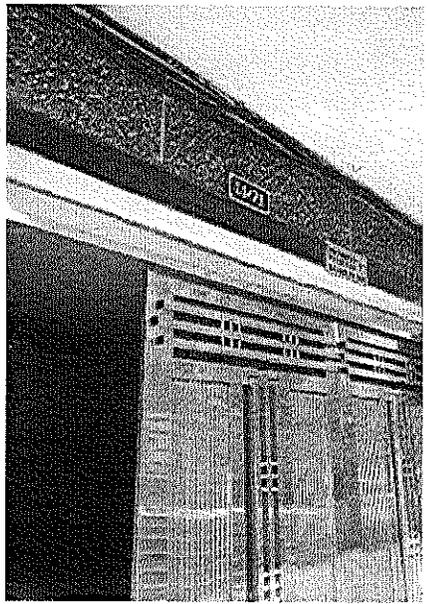
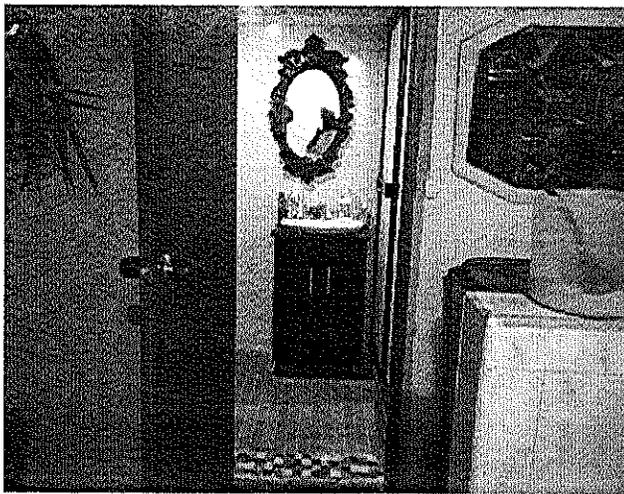
MARÍA ADELAIDA VILLADA JIMÉNEZ
Apoderado (a) Parte interesada
TP 168567
Cel 3164735390
madelaidavi@hotmail.com

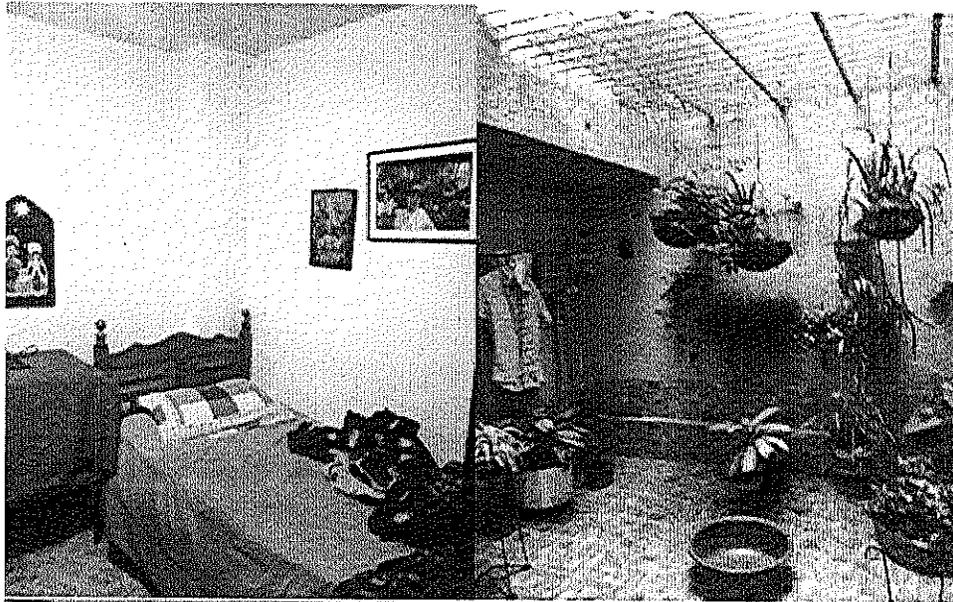
CARLOS ALBERTO ARBOLEDA
Secuestre 8152653
Col. 3053042583.

Quien nos atiende en la diligencia

FRITTA PATRICIA ANGEL MATEA
43841695
312 284 4904









Comisión Nacional de Disciplina Judicial

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 696463

CERTIFICA:

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **MARIA ADELAIDA VILLADA JIMENEZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **43978708** y la tarjeta de abogado (a) No. **168567**

Page 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial

www.ramajudicial.gov.co en el link

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>

Bogotá, D.C., DADO A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

YIRA LUCIA OLARTE AVILA
SECRETARIA JUDICIAL



INSOP S.A.S.

Ingeniería solución operación

Doctora

GLORIA PATRICIA GIRALDO CAMPO
Dirección Administrativa Especial de Policía
Integridad Urbanística - Itagüí

ASUNTO: Poder

MARCELA ALEXANDRA CARVAJAL C., identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando como representante legal de INSOP S.A.S. identificada con NIT 900.735.8917-1, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al señor Carlos Alberto Arboleda, mayor de edad, con cedula de ciudadanía N° 8.152.657 de Santa Rosa de Osos, para que asista en nuestro nombre a la diligencia de secuestro programada para el día 13 de octubre de 2021.

El apoderado queda ampliamente facultado para suscribir la respectiva acta de diligencia de secuestro, solicitar la fijación de honorarios provisionales y recibir los mismos que sean fijados en el acto.

Atentamente,

Acepto poder,

MARCELA ALEXANDRA CARVAJAL C.
CC: 43.984.043
Representante legal

CARLOS ALBERTO ARBOLEDA
CC. N° 8.152.657
Santa Rosa de Osos

Carrera 41 N° 36Sur-67 oficina 305, Envigado (Ant). NIT: 900.735.817-1
Tel: +(574) 3329206 Móvil: 301 4292595 Email: secretaria@insop.com.co
www.insop.com.co



CÁMARA DE COMERCIO
ABURRÁ SUR

CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
INSOP S.A.S.

Fecha expedición: 2021/07/28 - 08:47:04 **** Recibo No. S001075109 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210728-0042

CODIGO DE VERIFICACIÓN 4XURUX1TAC

ACTIVIDAD PRINCIPAL : M6910 - ACTIVIDADES JURIDICAS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : L6820 - ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA
OTRAS ACTIVIDADES : A0161 - ACTIVIDADES DE APOYO A LA AGRICULTURA

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 11 DE ABRIL DE 2014 DE LA (EL) O (LOS) CONSTITUYENTE (S), REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 94744 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE MAYO DE 2014, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA INSOP S.A.S..

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-1	20181113	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS	RM09-131545	20181120

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

EL OBJETO SOCIAL, CONSTITUYENDO LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL CAMPO DE:

A. EJERCICIO JUDICIAL, HACIENDO PARTE DE LA LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA (SECUESTRE, PERITO, SINDICO Y LIQUIDADOR). DE IGUAL MANERA A TODAS LAS ENTIDADES ESTATALES QUE REALICEN COBRO COACTIVO, REALIZANDO LAS DILIGENCIAS DE SECUESTRO DE TODO TIPO DE BIENES Y ELEMENTOS QUE SEAN PROVISTOS DE MEDIDA CAUTELAR O REALIZANDO LOS AVALUOS SOLICITADOS.

B. LABORES DE TITULARIZACION, AVALUOS, ADMINISTRACION DE PROPIEDADES (RURALES Y URBANAS) INCLUYENDO CULTIVOS Y ACTIVIDADES AGRICOLAS, VENTA Y COMPRA DE INMUEBLES, CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION.

C. LA PRESTACION DE SERVICIOS EN ACTIVIDADES RELATIVAS A MAQUINARIA, PROCESOS Y PLANTAS INDUSTRIALES, PROYECTOS DE INGENIERIA INDUSTRIAL, MECANICA, CIVIL, ELECTRICA, ELECTRONICA Y QUIMICA.

D. ASESORIA, ORIENTACION Y ASISTENCIA OPERACIONAL A PARTICULARES, EMPRESAS Y OTRAS ORGANIZACIONES SOBRE LA GESTION, PLANIFICACION ESTRATEGICA, ORGANIZACIONAL Y FINANCIERA, EN GENERAL A DESARROLLAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES COMERCIALES, FINANCIERAS, ETC., LICITAS.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	10.000.000,00	10.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	2.000.000,00	2.000,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	2.000.000,00	2.000,00	1.000,00



CODIGO DE VERIFICACIÓN 4XURUX1TAC

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

ACTUARA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD EL GERENTE GENERAL, EN EJERCICIO DEL CARGO Y SU SUPLENTE. EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRA LA ADMINISTRACION Y GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECION A LA LEY, LOS ESTATUTOS SOCIALES, LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2018 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 131546 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	CARVAJAL CALDERON MARCELA ALEXANDRA	CC 43,984,043

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2018 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 131546 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	SOSA MARULANDA JORGE HUMBERTO	CC 8,430,226

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FUNCIONES. SON FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL. EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRA LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESENCIAL LAS SIGUIENTES:

1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, ANTE LOS ASOCIADOS, ANTE TERCEROS, Y ANTE CUALQUIER CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PERSONAS NATURALES O JURIDICAS ETC.
2. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.
3. REALIZAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A CUMPLIR LOS FINES DE LA SOCIEDAD. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD PODRA: ENAJENAR, ADQUIRIR, MUDAR, GRAVAR, LIMITAR EN CUALQUIER FORMA Y A CUALQUIER TITULO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD; TRANSIGIR, COMPROMETER, ARBITRAR, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR É INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS DE CUALQUIER GENERO DE TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE CUALQUIER INDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA SOCIEDAD; CONTRAER OBLIGACIONES CON GARANTIA PERSONAL, PRENDARIA O HIPOTECARIA; DAR O RECIBIR DINERO MUTUO, HACER DEPOSITOS BANCARIOS; FIRMAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y NEGOCIAR ESTA CLASE INSTRUMENTOS, TOMIARLOS,



CÁMARA DE COMERCIO
ABURRÁ SUR

CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
INSOP S.A.S.

Fecha expedición: 2021/07/28 - 08:47:04 **** Recibo No. S001075109 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210728-0042

CODIGO DE VERIFICACIÓN 4XURUX1TAC

ACEPTARLOS, ENDOSARLOS, NEGOCIARLOS, PAGARLOS, PROTESTARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS O CANCELARLOS; INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS, COMPARECER EN JUICIOS E QUE SE DISCUTE EL DOMINIO DE LOS BIENES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE; FORMAR NUEVAS SOCIEDADES O ENTRAR A FORMAR PARTE DE OTROS BIENES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE; FORMAR NUEVAS SOCIEDADES O ENTRAR A FORMAR PARTE DE OTRAS YA EXISTENTES.

4. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIO PARA LA ADECUADA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DELEGANDOLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTES, DE AQUELLAS QUE EL MISMO GOZA.

5. PRESENTAR LOS INFORMES Y DOCUMENTOS DE QUE TRATA EL ARTICULO 446 DE CODIGO DE COMERCIO A LA ASAMBLEA GENERAL.

6. DESIGNAR, PROMOVER Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD SIEMPRE Y CUANDO ELLO NO DEPENDA DE OTRO ORGANO SOCIAL Y SEÑALAR EL GENERO DE SUS LABORES, REMUNERACIONES, ETC. Y HACER LOS DESPIDOS DEL CASO.

7. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A SUS REUNIONES DE CUALQUIER INDOLE.

8. DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LIMITES SEÑALADOS EN LOS ESTATUTOS.

9. CUIDAR LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA.

10. VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE EN PARTICULAR.

11. TODAS LAS DEMAS FUNCIONES NO ATRIBUIDAS A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, PARTICULAR Y TODAS LAS DEMAS QUE LE DELEGUE LA LEY.

12. CONSTITUIR UNIONES TEMPORALES Y/O CONSORCIOS PREVIA AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : INSOP
MATRICULA : 171683
FECHA DE MATRICULA : 20140508
FECHA DE RENOVACION : 20210325
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
DIRECCION : CR 41 NO 36 SUR 67 OF 305
MUNICIPIO : 05266 - ENVIGADO
TELEFONO 1 : 3329206
TELEFONO 2 : 3012052411
TELEFONO 3 : 3014292595
CORREO ELECTRONICO : insopsas@gmail.com



CODIGO DE VERIFICACIÓN 4XURUX1TAC

ACTIVIDAD PRINCIPAL : M6910 - ACTIVIDADES JURIDICAS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : L6820 - ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA
OTRAS ACTIVIDADES : A0161 - ACTIVIDADES DE APOYO A LA AGRICULTURA
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 2,500,002

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$52,989,312
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : M6910

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siaburraur.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 4XURUX1TAC

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.


JORGE FEDERICO MEJIA V.
Secretario

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5207757658

PÓLIZA No: 520-47-994000043297 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: LAURELES COD. AGENCIA: 520 RAMO: 47
TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION
DIA MES AÑO DIA MES AÑO
12 03 2021 12 03 2021
FECHA DE EXPEDICIÓN FECHA DE IMPRESIÓN

DATOS DEL AFIANZADO
NOMBRE: INSOP S.A.S. IDENTIFICACIÓN: NIT 900.735.817-1
DIRECCIÓN: CRA 41 # 36 SUR -67 OF 305 CIUDAD: ENVIGADO, ANTIOQUIA TELÉFONO: 3329206

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO
ASEGURADO: NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA IDENTIFICACIÓN: NIT 800.093.816-3
BENEFICIARIO: NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA IDENTIFICACIÓN: NIT 800.093.816-3

AMPAROS
GIRO DE NEGOCIO: PRESTACION DE SERVICIOS DE SECUESTRE
DESCRIPCION AMPAROS VIGENCIA DESDE VIGENCIA HASTA SUMA ASEGURADA
CONTRATO CUMPLIMIENTO 01/04/2021 01/04/2023 363,410,400.00
BENEFICIARIOS NIT 800093816 - NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SECUESTRE:
OBJETO DE LA GARANTIA
GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y DEBERES DEL AUXILIAR DE JUSTICIA DEFINIDOS MEDIANTE ACUERDO PSAA15-10448
RELACION AUXILIAR DE JUSTICIA:
MARCELA ALEXANDRA CARVAJAL CALDERON CC. 43.984.043

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ ***363,410,400.00	VALOR PRIMA: \$ *****5,814,566	GASTOS EXPEDICION: \$*****9,000.00	IVA: \$ ****1,106,478	TOTAL A PAGAR: \$ *****6,930,044
--	-----------------------------------	---------------------------------------	--------------------------	-------------------------------------

NOMBRE INTERMEDIARIO COOPROSEGUROS LTDA	CLAVE 1308	%PART 100.00	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
--	---------------	-----------------	----------------------------------	-------	-----------------

Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página www.solidaria.com.co servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento.

FIRMA ASEGURADOR  **FIRMA TOMADOR**
(415)7701861000019(8020)000000000007000520775765

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá CLIENTE

CBDA207F080AFB785A

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2508 DICI93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Doctora

GLORIA PATRICIA GIRALDO CAMPO

Dirección Administrativa Especial de Policía.
Integridad Urbanística – Itagüí

Asunto: Negación Cargo

JORGE HUMBERTO SOSA M, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, me permito informar respetuosamente a usted, que no podre asistir a la diligencia de secuestro programada para el día 14 de octubre de 2021, a las 8:00 a.m., debido a que se me presento una calamidad doméstica.

Estaré atento a próximas diligencias a realizar.

Agradezco su comprensión.

Atentamente,

JORGE SOSA

JORGE HUMBERTO SOSA M.

C.C. 8.430.226

Auxiliar de La Justicia

Cel: 301 205 24 11

Tel: 3329206



e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	189487
Emisor	madelaidavi@hotmail.com
Destinatario	jososa22@hotmail.com - JORGE HUMBERTO SOSA MARULANDA
Asunto	TELEGRAMA DESIGNACION SECUESTRE
Fecha Envío	2021-09-20 11:43
Estado Actual	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2021 /09/21 11:47:22	Tiempo de firmado: Sep 21 16:47:21 2021 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2021 /09/21 11:48:35	Sep 21 11:47:22 cl-t205-282cl postfix/smtp[32182]: 01896124876C: to=<jososa22@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.co [104.47.56.33]:25, delay=0.96, delays=0.12/0/0.36/0.48, dsn=2.6.0, status (250 2.6.0 <d99e8cb92822511ac36566deecfdb93bbdd9ce56ea27fa55c3084a1239a: entrega.co> [InternalId=29021094044454, Hostname=BLAPR10MB5282.namprd10.prod.outlook.com] 27257 bytes in 0.126, 209.814 KB/sec Queue for delivery -> 250 2.1.5)
El destinatario abrio la notificacion	2021 /09/21 12:27:08	Dirección IP: 191.102.199.175 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/93.0.4577.82 Safari/537.36
Lectura del mensaje	2021 /09/21 12:27:11	Dirección IP: 191.102.199.175 No hay datos disponibles. Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/93.0.4577.82 Safari/537.36





@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Contenido del Mensaje

TELEGRAMA DESIGNACION SECUESTRE

Medellin, 20 de septiembre de 2021

Señor:

JORGE HUMBERTO SOSA MARULANDA

CARRERA 41 No. 36 SUR 67. OFICINA 305

Envigado --Antioquia
E.S.D.

Asunto:

Secuestre Despacho 004/2019/00107/00

Cordial saludo,

En calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO que se sigue en el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI -ANTIOQUIA, con Radicado N° 2019-107; me permito comunicarle que se le DESIGNA como secuestre del bien inmueble identificado con M.I. 001-967243 Demandante: MARISOL RAMIREZ JARAMILLO, Demandado: JULIA NANCY GARCIA BEDOYA Y OTRO

La secretaria de Gobierno municipal, dirección administrativa, autoridad especial de policía de integridad urbanística, del municipio de Itagüí, ubicada en la CARRERA 50 No. 51-49. PISO 2. LOCAL 210, CENTRO COMERCIAL ITAGÜI. Teléfono: 604 373 76 76. Ext. 2007 fijó como fecha para la diligencia de SECUESTRO el día 14 de Octubre de 2021 a las 08:00 a.m.; le ruego muy comedidamente, estar presente para el día de la diligencia 15 minutos antes en la dirección indicada.

Adicionalmente, le solicito contestar e informar por escrito si aún hace parte de la lista actual de auxiliares de la justicia como también aportar copia de la póliza judicial vigente en caso de aceptar el cargo.

En caso de no encontrarse inscrito en la lista de auxiliares de la justicia el secuestre designado por el juzgado comitente deberá indicar previamente por correo electrónico para proceder a su designación, a las siguientes direcciones: Gloria.Giraldo@itagui.gov.co y





@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

madelaidavi@hotmail.com.

Atentamente,

María Adelaida Villada Jiménez

Abogada

Celular: 316 473 53 90

Adjuntos

DRA_MARIA_ADELAIDA_VILLADA__J.__DILIGENCIA_14_DE_OCTUBRE_DE_2021
[73893].pdf

Descargas

Archivo: DRA_MARIA_ADELAIDA_VILLADA__J.
__DILIGENCIA_14_DE_OCTUBRE_DE_2021[73893].pdf desde: 191.102.199.175 el día:
2021-09-21 12:27:18

Archivo: DRA_MARIA_ADELAIDA_VILLADA__J.
__DILIGENCIA_14_DE_OCTUBRE_DE_2021[73893].pdf desde: 191.102.199.175 el día:
2021-09-21 12:31:15

Archivo: DRA_MARIA_ADELAIDA_VILLADA__J.
__DILIGENCIA_14_DE_OCTUBRE_DE_2021[73893].pdf desde: 191.102.199.175 el día:
2021-09-21 12:36:55

Archivo: DRA_MARIA_ADELAIDA_VILLADA__J.
__DILIGENCIA_14_DE_OCTUBRE_DE_2021[73893].pdf desde: 191.102.199.175 el día:
2021-09-21 15:00:56



Doctora

MARÍA ADELAIDA VILLADA JIMENEZ.

RADICADO: 2019-107
DEMANDANTE: MARISOL RAMIREZ JARAMILLO
DEMANDADO: JULIA NANCY GARCIA BEDOYA Y OTRO
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

Asunto: Aceptación Cargo

JORGE HUMBERTO SOSA M, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, me permito informarle que acepto el cargo como auxiliar de la justicia (Secuestre), dentro del proceso de la referencia, del bien inmueble identificado con M.I. 001-967243.

Adjunto copia de póliza de garantía según acuerdo PSAA15-10448.

Atentamente,

JORGE SOSA
JORGE HUMBERTO SOSA M.
C.C. 8.430.226
Auxiliar de la justicia
Cel: 301 205 24 11
Tel: 332 92 06



NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5207756858

PÓLIZA No: 520-47-994000043288 ANEXO: 0

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

AGENCIA EXPEDIDORA: LAURELES	COD. AGENCIA: 520	RAMO: 47
TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION	TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION	
	DIA: 11	MES: 03
	AÑO: 2021	
	DIA: 11	MES: 03
	AÑO: 2021	
	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE IMPRESIÓN

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: JORGE HUMBERTO SOSA MARULANDA IDENTIFICACIÓN: CC 8.430.226

DIRECCIÓN: CARRERA 41 36 SUR 67 CIUDAD: ENVIGADO, ANTIOQUIA TELÉFONO: 3329206

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA IDENTIFICACIÓN: NIT 800.093.816-3

BENEFICIARIO: NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA IDENTIFICACIÓN: NIT 800.093.816-3

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: PRESTACION DE SERVICIOS DE SECUESTRE

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	01/04/2021	01/04/2023	181,705,200.00

BENEFICIARIOS
NIT 800093816 - NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SECUESTRE:

OBJETO DE LA GARANTIA

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y DEBERES DEL AUXILIAR DE JUSTICIA DEFINIDOS MEDIANTE ACUERDO PSAA15-10448

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ ***181,705,200.00	VALOR PRIMA: \$ *****2,907,283	GASTOS EXPEDICION: \$*****9,000.00	IVA: \$ *****554,094	TOTAL A PAGAR: \$ *****3,470,377
NOMBRE INTERMEDIARIO COOPROSEGUROS LTDA	CLAVE 1308	%PART 100.00	NOMBRE COMPANIA COASEGURO CEDIDO	%PART VALOR ASEGURADO

Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página www.solidaria.com.co servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento.

FIRMA ASEGURADOR  **FIRMA TOMADOR**

(415)7701861000019(8020)00000000007000520775685

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá CLIENTE

CBDA207F080AFA765A 

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2508 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO - SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Constancia de Entrega de
COMUNICADO



NIT 860512330-3

1673479

Información Envío

No. de Guía Envío	9141100602	Fecha de Envío	23	9	2021
-------------------	------------	----------------	----	---	------

Remitente	Ciudad	MEDELLIN	Departamento	ANTIOQUIA	
	Nombre	MARIA ADELAIDA VILLADA JIMENEZ//// CALLE 32 C # 76-111			
	Dirección	CALLE 32 C # 76-111	Teléfono	3164735390	

Destinatario	Ciudad	ITAGUI	Departamento	ANTIOQUIA	
	Nombre	YONY ANGEL MEJIA CARRERA 47 # 44-21 PRIMER PISO			
	Dirección	CARRERA 47 # 44-21 PRIMER PISO	Teléfono	474421	

Información de Entrega

Por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada SI

Nombre de quien Recibe	ELKIN ANGEL URIBE				
------------------------	-------------------	--	--	--	--

Tipo de Documento:	CEDULA CIUDADANIA	No Documento:	6789901		
--------------------	-------------------	---------------	---------	--	--

Fecha de Entrega Envío	Día	24	Mes	9	Año	2021	Hora de Entrega	HH	14	MM	31
------------------------	-----	----	-----	---	-----	------	-----------------	----	----	----	----

Información del Documento movilizado

Nombre Persona / Entidad	No. Referencia Documento
--------------------------	--------------------------

SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo entrega de:	COMUNICADO
---	------------

Anexos()

Información de seguimiento interno

Nombre Lider :	Nombre quien elabora la constancia	Fecha y Hora Elaboración Constancia					
CARLOS ARTURO ZAPATA 3		Día	Mes	Año	HH	MM	
Firma:	FREDY AGUDELO ALDANA	30	9	2021	11	3	Número de Guía Logística de Reversa

Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento.

Medellin, 20 de septiembre de 2021

Señor:

YONY ANGEL MEJIA

E.S.D.

Asunto: Secuestro inmueble Despacho 004/2019/00107/00

Cordial saludo,

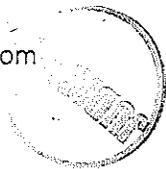
En calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA que se sigue en el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE ITAGÜI-ANTIOQUIA, con Radicado N° 2019-107; me permito comunicarle que la secretaria de Gobierno municipal, dirección administrativa, autoridad especial de policía de integridad urbanística, del municipio de Itagüí, ubicada en la CARRERA 50 No. 51-49. PISO 2. LOCAL 210, CENTRO COMERCIAL ITAGÜI. Teléfono: 604 373 76 76. Ext. 2007, fijó como fecha para la diligencia de SECUESTRO, el día 14 de Octubre de 2021 a las 08:00 a.m, Demandante: MARISOL RAMIREZ JARAMILLO, Demandado: JULIA NANCY GARCIA BEDOYA Y OTRO

Le solicito estar presente en el inmueble o dejar una persona mayor de edad (adulto) encargada en la fecha programada, esto es el día 14 de octubre de 2021 a las 08:00 a.m, y la 01:00 p.m.; SO PENA DE PROCEDER AL ALLANAMIENTO EN LOS TERMINOS DE LEY, esto es ingresar al inmueble con cerrajero.

Correo autoridad especial de policía de integridad urbanística: Gloria.Giraldo@itagui.gov.co

Atentamente,

MARÍA ADELAIDA VILLADA JIMÉNEZ
Abogada
Célular: 316 473 53 90
Correo: madelaidavi@hotmail.com



Centro de Servicios

Este documento que contiene el fin de un asunto fue emitido con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones y funciones de la autoridad. El interesado o sus representantes deben ser responsables de la VERIFICACIÓN de la veracidad de los datos que se suministran en los documentos que se ingresan a la gestión.

No. 9141100602

Tipo	Cantidad	# de papeles
<input type="checkbox"/> Notificaciones	_____	_____
<input type="checkbox"/> Citaciones o diligencias de verificación	_____	_____
<input type="checkbox"/> Otros Documentos Legales	_____	_____

Los campos no son obligatorios

 SERVIENTREGA Centro de Soluciones		Constancia de Entrega de COMUNICADO											
NIT 860512330-3		1673478											
Información Envío													
No. de Guía Envío		9141100601			Fecha de Envío		23		9	2021			
Remitente	Ciudad		MEDELLIN			Departamento		ANTIOQUIA					
	Nombre		MARIA ADELAIDA VILLADA JIMENEZ//// CALLE 32 C # 76-111										
	Dirección		CALLE 32 C # 76-111					Teléfono	3164735390				
Destinatario	Ciudad		ITAGUI			Departamento		ANTIOQUIA					
	Nombre		JULIA NANCY GARCIA BEDOYA CARRERA 47 # 44-21 PRIMER PISO										
	Dirección		CARRERA 47 # 44-21 PRIMER PISO					Teléfono	474421				
Información de Entrega													
Por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada									SI				
Nombre de quien Recibe		ELKIN ANGEL URIBE											
Tipo de Documento:		CEDULA CIUDADANIA			No Documento:		6789901						
Fecha de Entrega Envío		Día	24	Mes	9	Año	2021	Hora de Entrega		HH	14	MM	31
Información del Documento movilizado													
Nombre Persona / Entidad						No. Referencia Documento							
						RAD 2019107							
SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo entrega de:				COMUNICADO									
Anexos()													
Información de seguimiento interno													
Nombre Lider :		Nombre quien elabora la constancia			Fecha y Hora Elaboración Constancia								
CARLOS ARTURO ZAPATA					Día	Mes	Año	HH	MM				
Firma:		FREDY AGUDELO ALDANA			30	9	2021	11	4	Número de Guía Logística de Reversa			
													
Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento.													

Medellin, 20 de septiembre de 2021

Señora:

JULIA NANCY GARCIA BEDOYA

E.S.D.

Asunto: Secuestro inmueble Despacho 004/2019/00107/00

Cordial saludo,

En calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA que se sigue en el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE ITAGÜI-ANTIOQUIA, con Radicado N° 2019-107; me permito comunicarle que la secretaria de Gobierno municipal, dirección administrativa, autoridad especial de policía de integridad urbanística, del municipio de Itagüí, ubicada en la CARRERA 50 No. 51-49. PISO 2. LOCAL 210, CENTRO COMERCIAL ITAGÜI. Teléfono: 604 373 76 76. Ext. 2007, fijó como fecha para la diligencia de SECUESTRO, el día 14 de Octubre de 2021 a las 08:00 a.m, Demandante: MARISOL RAMIREZ JARAMILLO, Demandado: JULIA NANCY GARCIA BEDOYA Y OTRO

Le solicito estar presente en el inmueble o dejar una persona mayor de edad (adulto) encargada en la fecha programada, esto es el día 14 de octubre de 2021 a las 08:00 a.m, y la 01:00 p.m.; SO PENA DE PROCEDER AL ALLANAMIENTO EN LOS TERMINOS DE LEY, esto es ingresar al inmueble con cerrajero.

Correo autoridad especial de policía de integridad urbanística: Gloria.Giraldo@itagui.gov.co

Atentamente,

MARÍA ADELAIDA VILLADA JIMÉNEZ
Abogada
Celular: 316 473 53 90
Correo: madelaidavi@hotmail.com



Centro de Soluciones

Documento que acompaña el presente
fue recibido por el interesado por
intermedio de la presente se declara
interesado en la presente manera de
responsabilidad de ENTREGA por la
fecha de la diligencia contenida en
acompañar que con fecha la guía.

91141100601

Fecha	Grupos	# anexos
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

Los anexos no son cotajeables

servientrega S.A. NIT: 860512330-3 Principio Bogotá D.C. Colombia Av. Cols # No 31 A - 11, Somos
 Grupos Comerciales con un total de 10.000 Asociaciones Resol
 2422003 Resoluciones y Resoluciones de IVA. Adquisición de Numeración de
 Facturación 1875604119548 DEL 9/22/2020 AL 3/22/2022 PREFUO E571 DEL No. 82502 AL No. 200000



Cód. CDS/SER: 1-40-88
 CALLE 32 C # 76-111

REMITENTE

MARIA ADELDA VILLADA JIMENEZ///
 Tel/cel: 3164735390 Cod. Postal: 050030
 Ciudad: MEDELLIN Dpto: ANTIOQUIA
 País: COLOMBIA D.I./NIT: 3164735390
 Email: NOTIENE@NO.CO.M

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA
 C.U.F.E.
 9746927565195d5a5c545854c0a093a610c6d4465c81637676c5ed71487a07a4f15
 09581114c32595ab24e7b
 Proveedor de Factura Electrónica: Servientrega S.A. NIT: 860512330-3 Sis-le-
 860512330



Fecha: 23/09/2021 8:33
 Fecha Prog. Entrega: / /
 GUIA No.: 9141100601

Ministerio de Transportes: Licencias No. 805 de Marzo 5/2001, MINTIC: Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010.

ITG		DESTINATARIO	
75		AVISOS JUDICIALES PZ: 1	
CARRERA 47 # 44-21 PRIMER PISO		Ciudad: ITAGUI	
JULIA NANCY GARCIA BEDOYA		P.P.: CONTADO	
Tel/cel: 474421 D.I./NIT: 474421		M.T.: TERRESTRE	
País: COLOMBIA Cod. Postal: 055412			
e-mail:			

Disc. Contar: NOTIFICACION
 Obs. para entrega: RAD 2019 107
 Vr. Declarado: \$ 0,00
 Vr. Flete: \$ 0
 Vr. Sobretasa: \$ 100
 Vr. Mensajeria expresa: \$ 12,900
 Vr. Total: \$ 13,000
 Vr. a Cobrar: \$ 0

GUIA No. 9141100601



Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
 Peso (Vol): Peso (Kg): 0,00
 No. Remisión: SE000003688379
 No. Bolsa seguridad:
 No. Sobreporte:
 Guia Retorno Sobreporte:

El usuario de esta página debe aceptar que ha leído y entendido el contenido de la política de privacidad de Servientrega S.A. en la página web de Servientrega S.A. y en las condiciones de uso de este servicio. Al hacer clic en el botón de "Aceptar" el usuario acepta expresamente con la descripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Autoriza la Policía de Protección de Datos Personales a los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación del paquete, queda y nosotros remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica (1) 7102000.

Quién Recibe: SANDRA MILENA MONSALVE JIMENEZ

DS-POL-RTM-F-48-V-4

Gloria Patricia Giraldo Campo

De: Gloria Patricia Giraldo Campo <Gloria.Giraldo@itagui.gov.co>
Enviado el: viernes, 17 de septiembre de 2021 11:11
Para: 'madelaidavi@hotmail.com'
Asunto: Citación notificación diligencia
Datos adjuntos: DRA MARIA ADELAIDA VILLADA J. DILIGENCIA 14 DE OCTUBRE DE 2021.pdf

Doctora

MARIA ADELAIDA VILLADA JIMENEZ

Se remite comunicación de citación para notificación de diligencia de secuestro sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 001-967243 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, ubicado en el municipio de Itagüí conforme a despacho comisorio Nro. 004/2019/00107/00 del Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad Itagüí.

La diligencia está programada para el día 14 de octubre de 2021 a las 8:00 a.m.

Le solicito remitir la respectiva comunicación por correo certificado o electrónico al auxiliar de justicia designado por el Juzgado informándole de su designación, el secuestro deberá contestarle e informarle por escrito si aún hace parte de la lista actual de auxiliares de la justicia como también deberá aportar copia de la póliza judicial vigente en caso de aceptar el cargo.

En caso de no encontrarse inscrito en la lista de auxiliares de la justicia el secuestro designado por el juzgado comitente deberá indicarnos previamente por este medio para proceder a su designación.

Favor acusar recibo

Atentamente,

GLORIA PATRICIA GIRALDO CAMPO

Profesional Especializada

Dirección Administrativa de Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística

Teléfono: 3737676 ext 2007



Alcaldía de

Itagüí

Secretaría
de Gobierno

SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICÍA INTEGRIDAD
URBANÍSTICA

Itagüí, 08 de septiembre de 2021

Oficio N° 615

Doctora
MARÍA ADELAIDA VILLADA JIMENEZ
T.P. 168.567 del C.S. de la J.
CARRERA 49 N° 58 - 57
Tel 316 473 53 90
Email: madelaidavi@hotmail.com

Asunto: Citación Notificación diligencia de SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE.

A la Dirección Administrativa, Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística, fue remitido el despacho comisorio N° 004/2019/00107/00 expedido por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO** de Itagüí, por medio del cual se comisiona a este despacho para realizar diligencia de **SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE**, ubicados en **CARRERA 47 N° 44 – 21, 1° PISO APTO EDIFICIO LA MARIANA P.H.** del Municipio de Itagüí.

Por lo anterior y con el fin de impulsar las actuaciones correspondientes a lo ordenado en Ley 1437 de 2011, Ley 1801 del 29 de julio de 2016, Decreto Municipal 063 del 27 de enero de 2017, Decreto Municipal 066 del 27 de enero de 2017, Decreto 078 del 02 de febrero de 2017, Decreto 661 de 2020 y demás normas concordantes; requerimos su comparecencia ante éste despacho, ubicado en la **Carrera 50 N° 51-49 Piso 2 Local 210 Centro Comercial Itagüí Tel 604 373 76 76 ext.2007**; los días y horarios de atención indicados, lunes a viernes de 7:00 A.M. a 12 M. y de 1:30 P.M. a 4:00 P.M.; con el fin de llevar a cabo la respectiva notificación personal de fecha y hora destinada para la diligencia arriba señalada.

Es necesario precisar que dicha diligencia se llevará a cabo el día 14 de octubre de 2021 a las 08:00 a.m.

Atentamente



Juan Otálvaro Villa
Técnico Administrativo.
Dirección Administrativa,
Autoridad Especial de Policía,



Notificado.
T.P 168567.

Juan



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

20020613106841
R/ENTRADA: 2020-02-06 14:27:48
REM: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO ITAGUI
DES: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICÍA
INTEGRIDAD URBANÍSTICA
FOLIOS: 9
ANEXOS: SIN ANEXOS
Alcaldía de Itagüí

DESPACHO NRO. 004/2019/00107/00

EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ (ANTIOQUIA)

AL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ ANTIOQUIA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO interpuesto por MARISOL RAMÍREZ JARAMILLO frente a JULIA NANCY GARCÍA BEDOYA y YONY ANGEL MEJÍA, se dictó auto con fecha de veintinueve (29) de enero dos mil veinte (2020), el cual se transcribe en sus partes pertinentes, a fin de que se dé cumplimiento a lo allí dispuesto:

"JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO. Itagüí, veintinueve de enero de dos mil veinte.- - - Perfeccionado como se encuentra el embargo del inmueble matriculado en la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín, zona sur, bajo el No. 001-967243 (fl. 16 al 16 C-2), se decreta el SECUESTRO de dicho bien, de propiedad de los demandados YONY ANGEL MEJÍA, C.C. 98.627.908 y JULIA NANCY GARCÍA BEDOYA C.C 43.717.740, el cual se encuentra ubicado en la Carrera 47 No. 44-21 primer piso Edificio la Mariana P.H del Municipio de Itagüí. Para la diligencia de secuestro se COMISIONA a la Secretaría de Gobierno de Itagüí, acorde a lo dispuesto en el artículo 38 del Código General del Proceso y advirtiendo lo señalado en la Ley 1801 del 2016, en su artículo 206, parágrafo 1. Para el efecto se expedirá el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso, haciéndole saber al comisionado que cuenta con las facultades de fijar fecha y hora para la citada diligencia, posesionar al secuestro, teniendo en cuenta el Acuerdo 7339 de 2010, al igual que reemplazar el auxiliar de la justicia en caso de no comparecer a la diligencia siempre y cuando el auxiliar a nombrar cumpla con las exigencias dadas en el mencionado Acuerdo, de

Dirección: Carrera 52 # 51 - 68 Oficina 102 Edificio Nacional Judicial Itagüí - Antioquia.
E-mail :

Telefax 373 24 42 y 3728189
Código: F-ITA-G-07 Versión: 01

captura 400/2020

14/19/2020
S. COMA

DESPACHO NRO. 004-2019-00107-00

allanar en caso de no permitirse el libre acceso al mismo y de sub-comisionar en caso de ser necesario. Al igual que las atribuciones consagradas en los artículos 37, 38, 39, 40 y 596 del C. G. del Proceso, concernientes a las facultades de admitir o rechazar, según el caso, la oposición a la diligencia de secuestro que se llegara a presentar (sin facultades para fijar honorarios). Como honorarios provisionales al secuestre, se le fija la suma de \$200.000, a quien igualmente se le hacen las advertencias del caso (Art. 52, 594 a 597 ibídem). Como secuestre se designa a Jorge Humberto Sosa Marulanda, quien se localiza en la carrera 41 No. 36 sur-67, oficina 305 de Envigado, tel: 332-92-06, y Calle 38 B sur No. 26-02, apto. 1802 de envigado, celular 301-205-24-11, correo electrónico: jososa22@hotmail.com, a quien debe comunicarse su nombramiento en debida forma.- --NOTIFIQUESE- - - -El Juez (fdo.)- - - SERGIO ESCOBAR HOLGUIN."

Actúa como apoderada de la parte demandante, la abogada María Adelaida Villada Jiménez T.P. 168.567 C.S.J., quien se localiza en la carrera 49 No. 58-57 de Medellín, tel. 3164735390, email: madelaidavi@hotmail.com.

Librado en Itagüí el 29 de enero de 2020.

Cordialmente,

Ana María Vanegas Cardona
 ANA MARIA VANEGAS CARDONA
 SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JURISDICCIONAL
 SECRETARÍA
 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CTO
 ITAGÜÍ

2



Secretaría de Gobierno
 D.A.A.E.P

Integridad Urbanística

SECRETARÍA DE ITAGÜÍ

Fecha: 10/01/2020
 Hora: 10:00
 e Leyda

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina .1

Impreso el 11 de Julio de 2019 a las 05:19:10 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2019-38892 se calificaron las siguientes matriculas:

967243

Nro Matricula: 967243

CIRCULO DE REGISTRO: 001 MEDELLIN ZONA SUR No. Catastro:
MUNICIPIO: ITAGUI DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 47 #44-21 PRIMER PISO APTO EDIFICIO LA MARIANA P.H.

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 24-05-2019 Radicacion: 2019-38892 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1385 del: 20-05-2019 JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO de ITAGUI
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL -HIPOTECARIO (RADICADO 2019/00107/00) (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ JARAMILLO MARISOL	43873182	
A: GARCIA BEDOYA JULIA NANCY	43717740	X
A: ANGEL MEJIA YONY	98627908	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador...	Fecha:	El Registrador:
	Dia Mes Año:	Firma:

ABOGAD25,383

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA
REGISTRADORA PRINCIPAL
SECCION DE INSTRUMENTOS CIVILES
MEDIANZANA DE LA ZONA SUR



15

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 001-967243

Pagina 1
Impreso el 16 de Julio de 2019 a las 12:48:54 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

REGISTRO REGISTRAL: 001 MEDELLIN ZONA SUR DEPTO:ANTIOQUIA MUNICIPIO:ITAGUI VEREDA:ITAGUI
FECHA APERTURA: 20-10-2007 RADICACION: 2007-73903 CON: ESCRITURA DE: 12-10-2007
CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 744 de fecha 19-04-2007 en NOTARIA 2 de ITAGUI PRIMER PISO APTO con area de 115.50 MTS
2 AREA CONSTRUIDA con coeficiente de 35.85%
(ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

ADQUIRIO CHIQUINQUIRA DEL SOCORRO MEJIA ARBOLEDA EL BIEN OBJETO DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL POR COMPRA A GABRIEL HERNANDO, NOHEMY DEL SOCORRO, MARTA LIA , RESFA MARIA , VIANEY DE LA CRUZ , JESUS ANTONIO, LINA MARIA, LUZ ADRIANA , Y ANA LUCIA MEJIA ARBOLEDA SEGUN ESCRITURA 2531 DEL 22-11-2005 DE LA NOTARIA 1 DE ITAGUI, REGISTRADA EL 06-12-2005 EN EL FOLIO 001-92468. ADQUIRIERON LOS VENDEDORES CITADOS ANTERIORMENTE POR ADJUDICACION EN SUCESION DE AUGUS MARIA MEJIA HURTADO, SEGUN ESCRITURA 740 DEL 01-04-2004 DE LA NOTRIA 1 DE ITAGUI, REGISTRADA EL 21-04-2004 EN UN FOLIO YA CITADO. ADQUIRIO EL CAUSANTE JESUS MEJIA HURTADO POR TITULO ANTERIOR A LOS 20 A/OS QUE COMPRENDE ESTE ESTUDIO.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) CARRERA 47 #44-21 PRIMER PISO APTO EDIFICIO LA MARIANA P.H.

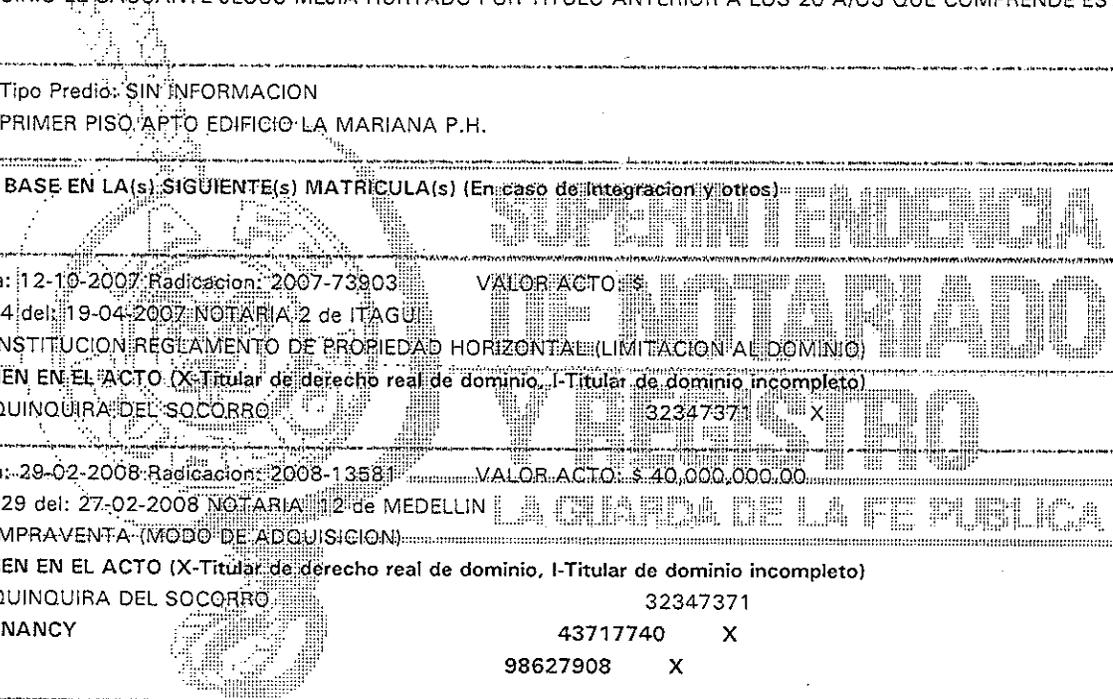
MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

92468

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 12-10-2007 Radicacion: 2007-73903 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 744 del: 19-04-2007 NOTARIA 2 de ITAGUI
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MEJIA ARBOLEDA CHIQUINQUIRA DEL SOCORRO 32347371 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 29-02-2008 Radicacion: 2008-13581 VALOR ACTO: \$ 40,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1229 del: 27-02-2008 NOTARIA 12 de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
MEJIA ARBOLEDA CHIQUINQUIRA DEL SOCORRO 32347371
A: GARCIA BEDOYA JULIA NANCY 43717740 X
A: ANGEL MEJIA YONY 98627908 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 29-02-2008 Radicacion: 2008-13581 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1229 del: 27-02-2008 NOTARIA 12 de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 001-967243

Pagina 4

Impreso el 16 de Julio de 2019 a las 12:48:55 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

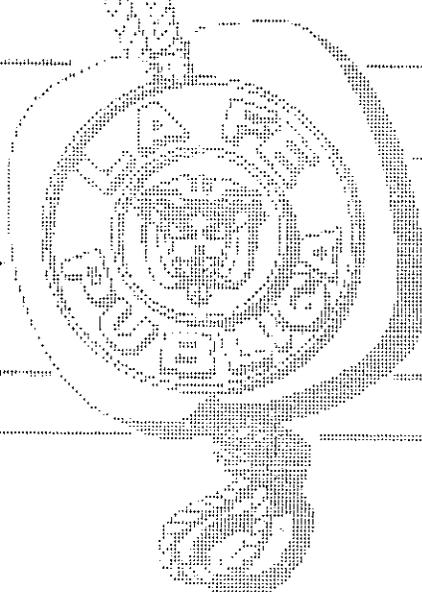
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO65 Impreso por: CONTRL16

TURNO: 2019-200766

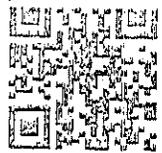
FECHA: 24-05-2019

El Registrador Principal NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



ESCRITURA NUMERO: TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO. _____

3625.

FECHA :- CATORCE (14) DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016).-

CLASE DE ACTO: CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR e
HIPOTECA ABIERTA. _____

OTORGANTES:- YONY ANGEL MEJIA Y JULIA NANCY GARCIA BEDOYA a favor
de MARISOL RAMIREZ JARAMILLO _____

En el Municipio de Envigado, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los CATORCE (14) días del mes de Diciembre del año dos mil Dieciseis (2016), ante el despacho de la Notaria Segunda de Envigado, cuya Notaria Encargada es la Doctora TERESITA GOMEZ LOPEZ, según Resolución Nro. 12723 del 18 Noviembre de 2016, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro comparecieron los señores YONY ANGEL MEJIA Y JULIA-NANCY GARCIA BEDOYA , colombianos, mayores de edad, vecinos y residenciados en el Municipio de Itagui, de transito por este Municipio, identificados con las cedula de ciudadanía número 98.627.908 y 43.717.740 de estado civil Casados, con sociedad conyugal vigente, obrando en este acto en sus propios nombres y manifestaron:_____

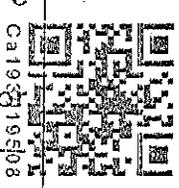
PRIMERO:- Que por medio de la escritura publica numero 1229 del 27 de Febrero de 2008 de la Notria 12 de Medellin, debidamente registrada bajo la MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO:-001-967243, los comparecientes AFECTARON A VIVIENDA FAMILIAR (Ley 258/96), el siguiente bien inmueble:_____

PRIMER PISO APARTAMENTO,destinado a vivienda, distinguido en su puerta de entrada con el número 44-21 de la carrera 47 de la nomenclatura urbana del Municipio de Itagüí, situado en el primer piso del edificio este inmueble se identifica con los siguientes linderos:- - POR EL FRENTE U OCCIDENTE; con la carrera 47;- - POR LA PARTE DE ATRÁS U ORIENTE; con la propiedad marcada con el número 47-20 de la calle 44; -POR UN COSTADO O SUR; con la propiedad marcada con el número 21-17 de la calle 44; - POR EL OTRO COSTADO O NORTE; en parte, con la propiedad marcada con el número 44-27 de la carrera 47 y en parte, con muro medianero de uso comun que lo separa de las escaleras de acceso a los pisos superiores de este edificio, -POR EL NADIR; con el terreno en el cual se encuentra construido el edificio, -POR EL

Papel notarial para uso exclusiva en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

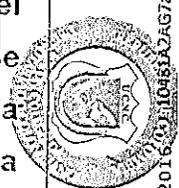
ENREGISTRADO
FECHA: 14 DIC 2016

14-Dic-2016
3625



Papel notarial para uso exclusiva en la escritura pública, certificado y documentado del archivo notarial

República de Colombia



08/06/2016 10:05:12 AG777X

CENIT; con losa de concreto de dominio comun que lo separa del segundo piso de este mismo edificio. Tiene un área construida de 115.50 metros cuadrados, un área libre (patio 1) de 9.00 metros cuadrados, para un área total de 124.50 metros cuadrados, altura libre de 2.40 metros. MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO; 001-967243.-----

SEGUNDO:- Que con fundamento en la Ley 258/96 y de común acuerdo CANCELAN LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, que pesa sobre el inmueble antes descrito para que este quede en libre comercio.-----

Presentes los señores YONY ANGEL MEJIA Y JULIA NANCY GARCIA BEDOYA, de las condiciones civiles antes indicadas, y dicen:- Que aceptan la presente escritura en todas sus partes y en especial la cancelación a la afectación a vivienda familiar que por esta se hace.-----

----- HIPOTECA ABIERTA.-----

Comparecieron los señores YONY ANGEL MEJIA Y JULIA NANCY GARCIA BEDOYA, colombianos, mayores de edad, vecinos de este Municipio, identificados con las cédulas de ciudadanía números 98.627.908 y 43.717.740 de estado civil Casados con sociedad conyugal vigente, obrando en este acto en sus propios nombres y manifestaron:-----

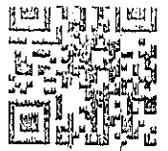
PRIMERO: Que obrando en las calidades antes indicadas, constituyen HIPOTECA ABIERTA en PRIMER grado SIN LIMITE EN LA CUANTIA, a favor de MARISOL RAMIREZ JARAMILLO, colombiana, mayor de edad, vecina y domiciliada en este Municipio, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.873.182, de estado civil Casada, con sociedad conyugal vigente y sobre el siguiente inmueble:-----

PRIMER PISO APARTAMENTO, destinado a vivienda, distinguido en su puerta de entrada con el número 44-21 de la carrera 47 de la nomenclatura urbana del Municipio de Itagüí, situado en el primer piso del edificio este inmueble se identifica con los siguientes linderos:-----

POR EL FRENTE U OCCIDENTE; con la carrera 47;-----

POR LA PARTE DE ATRÁS U ORIENTE; con la propiedad marcada con el número 47-20 de la calle 44; -----

POR UN COSTADO O SUR; con la propiedad marcada con el número 21-17 de la calle 44.-----



POR EL OTRO COSTADO O NORTE; en parte, con la propiedad marcada con el número 44-27 de la carrera 47 y en parte, con muro medianero de uso común que lo separa de las escaleras de acceso a los pisos superiores de este edificio;-----

POR EL NADIR; con el terreno en el cual se encuentra construido el edificio;-----

POR EL CENIT; con losa de concreto de dominio común que lo separa del segundo piso de este mismo edificio. Tiene un área construida de 115.50 metros cuadrados, un área libre (patio 1) de 9.00 metros cuadrados, para un área total de 124.50 metros cuadrados, altura libre de 2.40 metros.-----

EL ANTERIOR INMUEBLE SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN, ZONA NORTE, BAJO EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 001-967243.-----

PARAGRAFO PRIMERO:- No obstante cabida y linderos la hipoteca se hace como cuerpo cierto.-----

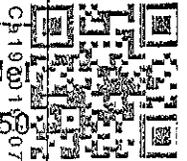
PARAGRAFO SEGUNDO: - Que dentro del gravamen hipotecario que aqui se constituye quedan comprendidos todas las mejoras y anexidades, presentes y futuras de los inmuebles dados en garantía.-----

PARAGRAFO TERCERO (REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL):- El anterior inmueble se encuentra sometida al régimen de propiedad horizontal por medio de la escritura pública número 744 del 19 de Abril de 2007 de la Notaria Segunda de Itagui debidamente registrada.-----

SEGUNDO: Que adquirieron los hipotecantes el anterior inmueble, por compraventa celebrada con CHIQUINQUIRA DEL SOCORRO MEJIA ARBOLEDA, tal como consta en la escritura publica numero 1229 del 27 de Febrero de 2008 de la Notria 12 de Medellín, debidamente registrada.-----

TERCERO: Que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de toda clase de gravámenes, como censo, anticresis, embargos, demanda civil registrada, condiciones resolutorias del dominio, limitaciones del mismo, uso o habitación, usufructo, servidumbre, patrimonio de familia inembargable y arrendamiento consignado por escritura pública.. -Salvo las limitaciones al régimen de propiedad horizontal al cual se encuentra sometido el inmueble.-----

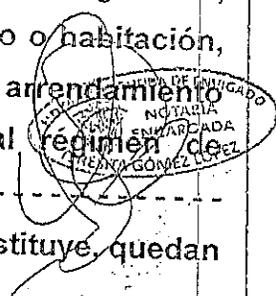
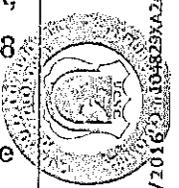
CUARTO: Que dentro del gravamen hipotecario que aquí se constituye, quedan



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificados y documentos de archivo notarial

República de Colombia

08/06/2016 10:46:29 AM A2AG16X77



Escrituras S.A. No. 3033333-9

Escrituras S.A.

comprendidas todas las mejoras y anexidades, presentes y futuras, de los inmuebles en garantía al igual que el inmueble que por accesión a ellos se reputan como inmuebles, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 2445 del Código Civil.--

QUINTO: Que la garantía hipotecaria que por este instrumento se constituye, cubre, respalda y garantiza el pago de las suma de dinero que adeude los deudoreses o llegare a adeudar en el futuro, y en general todas las obligaciones que adquiere para con la acreedora MARISOL RAMIREZ JARAMILLO y que constaren en documentos de crédito, así como en cualquier título valor, con o sin garantía específica y en general, sumas de dinero a su cargo, que se hayan otorgado o se otorguen en el futuro.

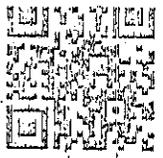
SEXTO: Que la garantía hipotecaria que por este instrumento se constituye cubre, respalda y garantiza el pago de las obligaciones de que trata el punto anterior hasta su completa cancelación en virtud del pago efectivo de ellas, por concepto de capital, intereses, gastos de cobranza judicial o extrajudicial, honorarios de abogado etc.

PARÁGRAFO:- LUGAR DE CUMPLIMIENTO:- QUE LAS OBLIGACIONES SERAN CUMPLIDAS EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO-ANTIOQUIA.

SEPTIMO: Que para que la acreedora pueda hacer efectivo los derechos y garantías que esta hipoteca le concede, le basta con presentar judicialmente, una copia registrada de ella, acompañada de los documentos que exija la ley y de aquellos en que consten las deudas u obligaciones que se vayan a cobrar. ---

OCTAVO: Que esta escritura y la garantía real hipotecaria en ella contenida, tendrán vigencia mientras existan sin cancelar cualquiera deuda u obligación a cargo de los deudoreses y en favor de La acreedora, cualesquiera que sean las causas, las fechas y las procedencias de esas deudas u obligaciones no obstante que haya habido solución de continuidad entre las fechas de dos o más obligaciones, las que estarán garantizadas por medio de este instrumento escriturario, siempre que el gravamen hipotecario que por ella se constituye esté sin cancelar, al propio tiempo que la cancelación de dicha garantía no implicare, en manera alguna, cancelación, pago o extinción de las obligaciones que pudieren existir a cargo dlos deudoreses y en favor de La acreedora.-----

NOVENO: - Queda plenamente autorizada la acreedora por los deudoreses, para



dar por vencido el plazo, en cualquiera de los siguientes eventos:- 1).- Si se violare por los deudores alguna de las disposiciones que regulan el gravamen hipotecario en el territorio nacional;- 2).- Si sobreviniere acción judicial sobre el inmueble que aquí se grava.- 3).- Si Los deudores incurriere en mora en el pago de cualquiera de las cuotas de amortización del capital y/o de los intereses de una cualquiera de las obligaciones contraídas por él en favor de la acreedora, cuyo pago se respalda y garantiza con el gravamen hipotecario abierto o de primer grado materia de esta escritura.- 4).- Si se presentare alguno o algunos de los eventos que genere de acuerdo con los documentos en que ellas consten, la exigibilidad de una cualquiera de las obligaciones cuyo pago se respalda con el gravamen o garantía que por esta escritura se constituye.- 5).- Si se enajenare ya sea en forma total o parcial los inmuebles materia de esta garantía, sin la previa autorización escrita de La acreedora.-----

DECIMO:- GASTOS: Que los gastos que ocasione esta escritura y su cancelación, serán por cuenta del(los) hipotecante(s).-----

DÉCIMO PRIMERO: RENUNCIA. Que el hipotecante renuncia a favor de su ACREEDOR al derecho otorgado por la ley 1380 de 2010, en el sentido de constituirse ante cualquier centro de conciliación del país en estado de insolvencia como persona natural no comerciante domiciliado en Colombia.-----

PARAGRAFO:- Que desde ya acepta cualquier cesión o endoso que su ACREEDOR realice de este título hipotecario sin necesidad de notificación alguna.

DECIMO: Es entendido que el exponente deudores desde ahora admite y acepta cualquier cesión o traspaso que la acreedora hicieren de este instrumento y/o de la garantía real hipotecaria en el mismo contenida, ya sea a una persona natural o jurídica, renunciando desde ahora a favor de su ACREEDOR o todos los derechos que por ley, decreto resolución, se consagren a su favor y que tiendan a disminuir el valor de las obligaciones cuyo pago se respalda mediante esta escritura, o a eludir o dilatar el cumplimiento de ellas.-----

DECIMO PRIMERO: Que son de cargo de los deudores, los gastos que demande esta escritura, los de su registro, los de la expedición de una copia anotada de la misma, y los de su posterior cancelación.-----

DECIMO SEGUNDO : ACEPTACION:- En este estado comparece **MARISOL RAMIREZ JARAMILLO**, de las condiciones civiles antes indicadas, que en este acto obra en su propio nombre y obrando como tal acepta esta escritura

NOTA: El presente documento es una copia certificada y autenticada de la escritura pública original.
 NOTARIAL
 MARISOL RAMIREZ JARAMILLO
 08/06/2016 10:46:37 79X2A2AG8X

y consecuentemente la HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE EN LA CUANTIA que se constituye en su favor por estar a satisfacción.-----

DECIMO TERCERO:- Se fija la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 60.000.000), única y exclusivamente para liquidar los gastos notariales y de registro con base en lo dispuesto en el artículo 9 del decreto 1686 de 1.989.-----

NOTA IMPORTANTE PARA TENER EN CUENTA POR LOS COMPARECIENTES:

Los comparecientes manifestaron que ellos se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaria a solicitar el servicio de recepción, extensión y otorgamiento con sus firmas de esta escritura de hipoteca, que constataron estar realmente interesados en el Negocio; que la parte acreedora verificó de primera mano que la parte deudora, si es realmente propietario del inmueble que por este instrumento se hipoteca, pues a ella se le señaló material y satisfactoriamente, que además tuvo la precaución de establecer esa situación jurídica con vista en los documentos de identidad que se pusieron de presente y en la copia del título de propiedad y en el folio de matrícula inmobiliaria (certificado de libertad); que fueron advertidos que el notario responde de la regularidad formal de esta escritura, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, pues son ellos quienes deben constatarlas, tal y conforme lo establece el Artículo 9º. Decreto Ley 906 de 1970, motivos por los cuales proceden a firmar la presente escritura.-----

Leído el presente instrumento por los comparecientes y advertidos de su registro, lo firman, en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito notario quien en esta forma lo autoriza.-----

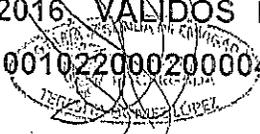
SE EXTENDIO EN LAS HOJAS NOTARIALES NRO.036218076/077/078/027649284

SE ADVIERTE EL REGISTRO - Derechos Notariales \$ 249.650.oo.-----

Decreto 0726/2016; Protocolo \$ 13.200.oo copias \$ 26.400.oo.-----

Iva \$ 48.176.oo Fondo \$ 7.750.oo Super \$ 7.750.oo.-----

ANEXO PAZ Y SALVOS: EXPEDIDOS POR EL MUNICIPIO DE ITAGUI, PREDIAL NRO. 12971 Y VALORIZACION NRO. 12467 EXPEDIDOS EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016. VALIDOS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016. PREDIO NRO. 3601001022000200004000100001.-----



Envigado 14 de Diciembre de 2016

YENESSE LÓPEZ

Señores

NOTARIA SEGUNDA (2a) DE ENVIGADO

Ciudad

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1672 de 1992 y Resolución Nro. 4188/2001, MARISOL RAMIREZ JARAMILLO, identificada con la cédula de ciudadanía numeros 43.873.182, he concedido un crédito a favor de los señores YONY ANGEL MEJIA Y JULIA NANCY GARCIA BEDOYA , identificados con las cédulas de ciudadanía numeros 98.627.908 y 43.717.740, al cual sólo para EFECTOS FISCALES, se le ha asignado un valor de SESENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 60.000.000) MONEDA CORRIENTE.

Atentamente,

Marisol Ramirez
MARISOL RAMIREZ JARAMILLO
cc 43873182

YENESSE LÓPEZ
NOTARIA SEGUNDA (2a) DE ENVIGADO

[Handwritten mark]

CA193019504



Hoja de notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, escrituras y documentos del notario notarial

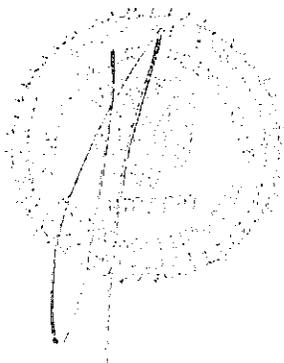
República de Colombia



Ciudadanía RA 50353310

3625
5H 14/12/2016
REPRESENTACION EJECUTIVA PARA LA UNIÓN
DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA

ACREEDOR " MARISOL RAMIREZ JARAMILLO "





INSOP S.A.S.
Ingeniería solución operación

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGUI

RADICADO: 2019-107
DEMANDANTE: MARISOL RAMÍREZ JARAMILLO
DEMANDADO: JULIA NANCY GARCIA BEDOYA Y OTRO
PROCESO: EJECUTIVO

FOLIOS: 1
ASUNTO: Informe gestión

INSOP S.A.S., actuando como secuestre en el proceso de la referencia, comedidamente se permite informar a este despacho que el día 14 de octubre de 2021, se llevó a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con MI: 001-967243, ubicado en la carrera 47 N° 44-21, primer piso, Edificio La Mariana P.H. del municipio de Itagüí, Antioquia.

Se recibe el bien inmueble en buenas condiciones como aparece descrito en la diligencia de secuestro, haciendo expresa constancia que se deja en depósito provisional a la enterante, la señora ERIKA ANGEL MEJIA, y no se genera renta alguna ya que es de uso familiar.

Atentamente,

MARCELA ALEXANDRA CARVAJAL C.
Representante Legal
INSOP S.A.S.